ORDEN DE SERVICIO No. 032

(ARTICULO 15 ESTATUTO DE CONTRATACIÓN)

FECHA: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026

CONTRATANTE:	HOSPITAL KENNEDY EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT:	891900732-8
CONTRATISTA:	MARTIN HUMBERTO GUZMAN TRUJILLO
IDENTIFICACIÓN:	94.250.539 DE CAICEDONIA
OBJETO:	ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS PACIENTES DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN Y EN OBSERVACIÓN EN LA SEDE PRINCIPAL DEL HOSPITAL KENNEDY ESE DE RIOFRÍO (V)
VALOR:	CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.500.000,00)
PLAZO O VIGENCIA:	según la necesidad del servicio del 23 de septiembre al 31 de octubre de 2026.

Entre los suscritos a saber **MARTHA ISABEL RIVERA MUÑOZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.315.933 expedida en Popayán, Cauca, domiciliada en el municipio de Tuluá, Valle del Cauca, actuando en calidad de Gerente de la ESE Kennedy, Valle del Cauca, de conformidad con el Decreto No. 130.003.02-077 del 27 de Marzo de 2025 y Acta de Posesión No. 877 del 01 de abril de 2025, proferidos por la alcaldía municipal de Riofrio, Valle del Cauca, quien para todos los efectos se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra el señor **MARTIN HUMBERTO GUZMAN TRUJILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.250.539 expedida en Caicedonia valle del cauca, quien para los efectos se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO, previa consideración de que este documento se formaliza, con observancia de las normas civiles y comerciales aplicables en materia de contratación a esta Empresa Social del Estado, el Manual Interno de Contratación y el Estatuto de Contratación Interno. **JUSTIFICACIÓN:** El HOSPITAL KENNEDY E.S.E. sede principal del municipio de Riofrío, requiere garantizar la prestación integral, continua y oportuna de los servicios de salud a la población usuaria. Dentro de esta misión, resulta fundamental asegurar la adecuada alimentación de los pacientes que se encuentran hospitalizados o en observación, como parte esencial del proceso de recuperación, tratamiento médico y bienestar general. Debido a la demanda constante de pacientes en los servicios de hospitalización y observación, es necesario garantizar la disponibilidad continua de raciones alimentarias balanceadas, que cumplan con los estándares nutricionales establecidos por el área de nutrición y dietética, así como con las normas sanitarias vigentes. **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS PACIENTES DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN Y EN OBSERVACIÓN EN LA SEDE PRINCIPAL DEL HOSPITAL KENNEDY ESE DE RIOFRÍO (V) CLÁUSULA SEGUNDA - ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga además de las actividades relacionadas en la Cláusula Primera de esta orden a: contractual, EL CONTRATISTA suministrará al CONTRATANTE la Alimentación para los pacientes del Servicio de hospitalización y en observación del hospital Kennedy E.S.E., de conformidad con los pedidos parciales o totales realizados por la E.S.E, en el menor tiempo posible, en las cantidades y calidades solicitadas. El Hospital Kennedy ESE en su compromiso ineludible de asegurar la continuidad y la calidad de su funcionamiento asistencial, con el propósito fundamental de avanzar en el proceso de optimización y mejoramiento continuo de la prestación del Servicio Público de Salud, establece como requisito indispensable el cumplimiento integral de las condiciones que se señalan a continuación: El suministro de alimentación para pacientes, consta de los alimentos descritos son las siguientes: 1) para pacientes hospitalizados es (desayuno, almuerzo y cena). 2) el suministro de alimentación para pacientes, conta de los alimentos descritos son las siguiente: productos (desayuno ración adulto, desayuno ración niño de 10 a 24 meses, almuerzo ración adulto, almuerzo ración niño de 10 a 24 meses, cena ración adulto y cena ración niño de 10 a 24 meses) **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: 1) Suministrar y disponer los mecanismos e información requerida para el logro de los objetivos encomendados en la orden de servicio. 2) Cumplir con los pagos estipulados en la presente orden de servicio, parala debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. 3) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato. 4) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **CLÁUSULA CUARTA – LUGAR DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA realizará las actividades a él contratadas, en la sede del Hospital Kennedy E.S.E., ubicada en la cabecera municipal de Riofrío. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contratista realizará las actividades objeto de este contrato, a partir del día veintitrés (23) de septiembre hasta el día treinta y uno (31) el mes de octubre de 2026.

CLÁUSULA SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de la presente Orden de Servicio fue fijado en la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.500.000,00), para atender este gasto. El Hospital Kennedy E.S.E. del Municipio de Riofrío cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. No 665 de fecha 23 de septiembre de 2026, Se cancelará al contratista el valor total de la orden, los cuales se cancelan de acuerdo con la cuenta de cobro mensual presentada y debidamente soportada, mediante remisiones, órdenes de compra u otros documentos válidos. El pago estará sujeto a la supervisión y verificación del cumplimiento de las actividades contratadas, conforme a lo previsto en las normas aplicables En caso de que la facturación exceda el valor estimado del contrato, el hospital Kennedy E.S.E realizara los trámites administrativos correspondientes para una adición presupuestal, previa notificación oportuna por parte del contratista al supervisor de la orden. **CLÁUSULA SEPTIMA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** Se designa como SUPERVISOR para este contrato a Técnico Administrativo presupuesto, del hospital Kennedy ESE, o por quien la señora Gerente designe, quien actuará en los términos de la ley 1474 de 2011 artículo 83. **CLÁUSULA OCTAVA - DOCUMENTOS**: Hará parte de la presente Orden de Servicio, los siguientes documentos: 1. Hoja de Vida SIGEP II (Actualizada). 2. Cámara y comercio del restaurante 3. Fotocopia de la Cedula. 4. Todos los antecedentes (procuraduría, contraloría, policía, medidas correctivas, inhabilidades por delitos sexuales y Redam. 5. RUT **CLÁUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Bajo la gravedad de juramento el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la ley, para la suscripción de la presente Orden.

MARTIN HUMBERTO GUZMAN TRUJILLO
94.250.539 DE CAICEDONIA
CONTRATISTA

MARTHA ISABEL RIVERA MUÑOZ
Gerente Hospital Kennedy ESE
CONTRATANTE

ANDREA DEL PILAR BENITEZ ARENAS
Técnico Administrativo presupuesto
SUPERVISORA

Elaboró: Keldwal cedeño rodriguez – Contratista
Revisó: Mónica Bedoya Espinosa - Asesor jurídico
Aprobó: Martha Isabel Rivera Muñoz - Gerente



Calle 7 Número 10-65 Tel - 317 070 3397
contratacion@esekennedy-riofrio-valle.gov.co